

DECRETO AMT-02-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TALNIQUE DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad a los artículos 3 numerales 1 y 5; Art. 30 numera 4 y 21 del Código Municipal Vigente, es facultad de este Concejo emitir modificar ordenanzas para regular las competencias y la prestación de servicios.
- II- Que es competencia de Concejo, modificar, suprimir tasas mediante la emisión de ordenanzas o reforma a la misma en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 7 inciso 2°. y 158 de la Ley de General Tributaria Municipal, en relación con el artículo 204 ordinales 1°.
- III- Que, es necesario mantener actualizada la ordenanza por servicios municipal emitida por decreto número 0012/2021 de fecha siete de octubre de 2021, publicada en el Diario Oficial número 243, Tomo 433 de fecha 21 de diciembre de 2021 e incorporar otros rubros que vayan encaminados a mejorar la finanza municipal y contribuir al desarrollo social sostenible de sus habitantes
- IV- Que, de conformidad a los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación, deben ajustarse algunos tributos relacionados con recolección de desechos sólidos.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, el Concejo Municipal de Talnique,

DECRETA:

REFORMA DE ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TALNIQUE DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES

OBJETO:

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto, modificar algunas tasas para mejor comprensión, eliminar algunos rubros, a criterio del concejo municipal acorde a la realidad económica local, así como crear otras por la prestación de los servicios administrativos o jurídicos en relación a las necesidades del municipio.

SUSTITUIR el Art.2; letra A) SERVICIOS MUNICIPALES, numeral 3 Recolección de basura, al mes:

3.7 Para inmuebles de usos industrial, metro cuadrado de área construida \$ 0.03;
al numeral 4 disposición de final de desechos sólidos, al mes

4.3 inmuebles de uso mixto (habitacional, comercio y servicios) \$ 2.50

con excepción de inmuebles solo funcione molinos, tortillerías, venta de sorbetes,
helados y ciber-café

4.6 Inmuebles de uso comercial y servicios, cuota fija \$ 2.50

4.7 Inmuebles de uso industrial por metro cuadrado de construcción \$ 0.03

al numeral 14 Otros servicios Administrativos de Catastro y Medio Ambiente

literal h) factibilidad para inmuebles en la zona industrial y residencial, \$ 20.00

literal l) Recepción de obras uso industrial y residencial \$ 20.00

MODIFICAR

El Art. 2, letra B), número 14, l) así: l) Recepción de obras de construcción. uso no
habitacional cancelara por M2, d construcción \$0.10

SUPRIMIR

El Art.2 de la Letra B) número 14 el Literal m)

AGREGAR al Art. 2, numeral 3,

3.8 para inmuebles destinados a restaurantes y mesones, cuota fija al mes \$4.00

4.8 Disposición final de desechos sólidos, destinados para inmuebles destinados a
mesones y restaurantes, al mes \$ 5.00

al Art. 2 Tasas por servicios: en la jurisdicción del municipio de Talnique, departamento
de La Libertad, Letra B) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS;

Número 10 Registro, Inscripción y expedición

c) Expedición de Títulos de propiedad predios urbanos, por m2 \$ 0.30

al número 12 Certificaciones y Constancias

c) Certificación de Credencial de Síndico Municipal \$ 5.00

al número 13 Otros Servicios Administrativos

e) Celebración de matrimonios en días no hábiles \$ 35.00

14 Otros Servicios Administrativos De Catastro Municipal y Medio Ambiente

h) Factibilidad para servicio de agua municipal en lugares de cobertura, \$ 20.00

al Art. 5; A SERVICIOS MUNICIPALES, § MATRICULAS, al año,

e) inscripción o refrenda de mesas de billar, cada mesa, anual \$ 35.00

FACILIDADES DE PAGO

Art. 2 La Municipalidad a solicitud del interesado,, podrá conceder plazos para cancelarlo medio de cuotas mensuales, vencidas y sucesivas, el valor de las tasas en mora.- Tal solicitud será presentada por escrito, indicando las cuotas que se compromete a pagar, durante el curso de las facilidades de pago se causaran los intereses moratorios previstos en el Art. 47 de la LGTM en relación con Art. 36 de la misma y la acción ejecutiva de cobro quedara en suspenso.- Lo no prescrito en la presente ordenanza referente a las facilidades de pago sea regulado en convenio de pago, Reglamento o acuerdos municipal respectivo.

Art. 3 así como lo describe la tarifa de impuestos municipales, a todo tributo pagados en esta alcaldía [deberá agregarse el 5% de Fiestas patronales

Art. 4 La presente ordenanza entrara en vigencia a ocho días después de su publicación Dado e alcaldía municipal de Talnique a las diez horas del día veinte de abril de dos mil veintitrés. PUBLIQUESE-



Nelson Alexander Cabrera
Alcalde Municipal



Jorge Alberto Saravia Urbina
Síndico Municipal

Marlon Benjamín Guillén Escobar
Primer Regidor

Nelson Ariel Salamanca Hernández
Segundo Regidor

Iris Yecenia Rivera Vásquez
Tercer Regidor

José Halis Cabrera
Secretario Municipal

